

# Tumbas y cementerios en el siglo XIX mexicano

**E**n este artículo se examinan los desplazamientos en los espacios de inhumación y sus monumentos a lo largo del siglo XIX mexicano (1787-1910). Se muestran ciertas facetas del proceso de progresiva secularización/laicización, así como la emergencia de formas y sentidos “modernos” respecto a las cuestiones vinculadas a la muerte.

74 |

## **Preludio. Al resguardo de los santos: entierros en las iglesias y en atrios cementerios**

En las poblaciones de la Nueva España los sitios de inhumación se hallaban a cargo de la Iglesia, ubicándose por lo general en el interior de los templos y en sus atrios. Los camposantos, como su nombre lo indica, eran vistos como espacios consagrados destinados de manera exclusiva a los creyentes católicos. La elección del sitio de entierro estaba determinada por criterios religiosos. Las cotizaciones aumentaban de acuerdo con la cercanía que el espacio guardara respecto al altar mayor, disminuyendo hasta llegar a las puertas y al cementerio, lugares destinados a los pobres y a otros “miserales”, que se enterraban “de a gratis”. Todavía en 1842, el arancel del obispado de Linares, enviado para su aplicación en las parroquias de Saltillo y San Esteban, ofertaba la “rotura de tierra” en sitios diferenciados dentro del templo.<sup>1</sup> Los sitios próximos a ciertos altares, como el de las Benditas Ánimas del Purgatorio, se consideraban idóneos para obtener protección sobrenatural, así como sufragios e indulgencias que reducían el tiempo de estancia en el purgatorio. El entierro en el templo también se

\* Escuela de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Coahuila.

<sup>1</sup> Archivo Parroquial de Catedral (APC), LG núm. 3, f. 104, y Archivo Parroquial de San Esteban (APSE), Aranceles del 12 de septiembre de 1842, expediente de correspondencia sin clasificación. En las citas de textos antiguos se respetó la ortografía original.

---

consideraba un signo de prestigio, accesible a las personas con méritos de santidad, a los miembros de ciertas cofradías u órdenes religiosas y a algunos de los personajes más influyentes y prestigiados de la estratificada sociedad colonial.

A pesar de que los pagos por la “rotura de tierra” eran elevados, no convertían al demandante en propietario del terreno ni le concedían el usufructo exclusivo y perpetuo del mismo, y de tiempo en tiempo, los restos eran exhumados revolviéndose unos con otros, sin distinción alguna, en el osario de la iglesia parroquial.

Otro elemento característico de los espacios de sepultura de ese tiempo fue el anonimato. Generalmente no existía una señal visible que indicara el sitio exacto de la sepultura y las expresiones de monumentalidad funeraria permanente eran limitadas. Si bien los túmulos funerarios se emplearon con frecuencia en el ceremonial de los notables, tenían un carácter efímero y se dismantelaban una vez concluidas las “honras fúnebres”.<sup>2</sup>

Así, el privilegio de persistir en el mundo de los vivos a través de una placa o monumento visible, construido por lo general en la pared del templo, estaba circunscrito a un grupo redu-

cido de nobles y religiosos y a ciertos personajes que habían contribuido con donativos a la edificación de la iglesia donde se localizaba la tumba.<sup>3</sup> Las características de los espacios de sepultura de ese tiempo fueron posibles gracias a la compenetración del poder político y religioso y a la capacidad de la institución eclesiástica para imponer sus criterios sobre el conjunto social.

### **Los muertos se alejan de los vivos: cementeros extra muros y acrecentamiento de tumbas individuales**

Las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX atestiguaron una tendencia creciente al alejamiento de los muertos del centro de los poblados. En ese periodo también se hizo manifiesta una nueva sensibilidad ante la muerte, perceptible en las expresiones de secularización del cuerpo muerto y en el deseo de persistir en la memoria de los vivos a través de una tumba individual, visible y con inscripción.

En efecto, al declinar el siglo XVIII, lo que parecía “santo” y “habitual” pasó a convertirse en una amenaza para la salud. Los cadáveres humanos, sobre todo los de los fallecidos por enfermedades epidémicas, empezaron a verse como productores de “miasmas mefíticos” causantes de contagios y muertes. Las conjeturas sobre los miasmas dieron sustento a un proyecto “ilustrado” que se enfocó, entre otras cosas, a la segregación de los cementeros. En ese contexto, los argumentos regalistas y religiosos trataron de imponerse sobre las formas tradicionales de enterramiento, asociadas a la “ignorancia”, el atraso y el “fanatismo”.

<sup>3</sup> Véase Manuel Toussaint, “La escultura funeraria en la Nueva España”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 11, México, IIE-UNAM, 1944, p. 45.

<sup>2</sup> Las piras o túmulos funerarios se inspiraban en las estructuras que, en la antigüedad grecorromana, habían servido para incinerar los cadáveres. La religión cristiana adoptó esa costumbre, pero —como prohibía la cremación de los cadáveres— incorporó los armazones sólo como un elemento simbólico que servía para honrar la memoria de los reyes, religiosos y otros personajes más o menos importantes. Un amplio y ya clásico estudio acerca de los túmulos fabricados en la Nueva España y en México se encuentra en Francisco de la Maza, “Las piras funerarias en la historia del arte de México. Grabados, litografías y documentos del siglo XVI al XIX”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, México, Imprenta Universitaria, 1946. Para el caso de España, se puede consultar el libro de Victoria Soto Caba, *Catafalcos reales del Barroco español. Un estudio de arquitectura efímera*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1991, y el de Javier Varela, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid, Turner, 1990.

Una de las primeras iniciativas para el establecimiento de cementerios extramuros en la capital de la Nueva España fue la del arzobispo Alfonso Núñez Haro, quien —anticipándose al rey Carlos III— fundó el cementerio de Santa Paula en 1784.<sup>4</sup> Años después, en 1787, el rey de España expidió una cédula para circunscribir el derecho de entierro en los templos a aquellos difuntos a los que la Iglesia reconocía “procesos de virtudes y milagros”. El precepto real también ordenaba la edificación de cementerios alejados de las poblaciones. Las prohibiciones se aplicarían inicialmente en aquellos lugares en que hubiese epidemias o que estuvieran más expuestos a ellas, “siguiendo por los más populosos, y por las parroquias de mayores feligresías”. Los cementerios debían ubicarse en sitios ventilados y distantes de las casas de los vecinos. Los gastos de construcción serían cubiertos con los fondos de “fábrica” de las iglesias parroquiales, pero si éstos eran insuficientes, se podría echar mano de los diezmos o de los caudales públicos. Incluso de fondos reales.<sup>5</sup>

La inquietud propiciada por los miasmas tuvo manifestaciones tempranas en Europa y se relacionó con la gestación de una nueva sensibilidad olfativa y con la generalización de las teorías “mecanicista” y “neumática”.<sup>6</sup> Estas teorías preconizaron la existencia de miasmas mefíticos producidos en los cuerpos en estado de descomposición y liberados en formas volátiles y nauseabundas que, al ser inhaladas por el organismo, propagaban las enfermedades epidémicas y causaban la muerte.

<sup>4</sup> Véase *Panteón de Santa Paula*, México, Imprenta de La Voz de la Religión, 1852.

<sup>5</sup> *Novísima recopilación de las leyes de España*, t. I, libro primero, título III, ley 1, México, Galván Librero, Portal de Agustinos, 1851, pp. 14-15.

<sup>6</sup> Véase Alain Corbin, *El perfume o el miasma. El olfato y lo imaginario social. Siglos XVIII y XIX*, trad. Carlota Vallée Lazo, México, FCE, 2002, p. 25.

El decreto de 1787 y otros que le sucedieron, tuvieron un cumplimiento restringido en la Nueva España.<sup>7</sup> Aunque las medidas acerca de cementerios estaban respaldadas por los jerarcas eclesiásticos, interferían con prácticas muy arraigadas entre la población y enfrentaron el rechazo generalizado. Entre los factores que obstaculizaron el cumplimiento de las disposiciones estaban el sentido religioso que los vecinos asignaban al cuerpo muerto y la presencia de elementos simbólicos estrechamente vinculados con la protección sobrenatural y con el prestigio que se asociaba a los entierros en los templos. Las prerrogativas que la legislación otorgaba a ciertas personas y organizaciones, lejos de desanimar a los vecinos comunes y corrientes sirvieron para incrementar su interés en los espacios que merecían tal distinción. La escasez de recursos económicos también obstaculizó el cumplimiento de las medidas. Además, al final del siglo XVIII, la Corona española enfocó su interés en la guerra, escamoteando los apoyos económicos ofrecidos inicialmente. De igual forma, algunos religiosos y párrocos se mostraron renuentes a prescindir de los sustanciales donativos que les reportaban los entierros en las iglesias.<sup>8</sup>

El triunfo de la Independencia y el arribo de nuevas modalidades políticas no afectaron de manera sustancial las propuestas jurídicas res-

<sup>7</sup> Una amplia explicación del proceso que se siguió en España, para lograr la aprobación de la cédula de 1786-1787, se encuentra en el texto de Julio Antonio Vaquero Iglesias, *Muerte e ideología en la Asturias del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 41-43.

<sup>8</sup> Algunas expresiones de esta renuencia se manifestaron en 1806-1808 en Veracruz y en 1811 en San Juan de los Llanos, intendencia de Puebla; véase Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Ayuntamientos, vol. II, exp. 5, fs. 26-36, 1811, y AGN, Fondo Ayuntamientos, vol. 1, exp. 8, fs. 262-267. Para el caso de Saltillo véase Archivo Municipal de Saltillo (AMS), PM, c 70, e 13; AMS, PM, c 2, f 10, e 9; APSE, LG núm. 3, f. 42; Archivo del Poder Legislativo del Estado de Coahuila (APLEC), 19 de mayo de 1825; APC, LG núm. 3, f. 2 v y Archivo General del Estado de Coahuila (AGEC), FS XIX, c 3, f 7, e 6, f. 2.



Figura 1. Panteón de Santa Paula, tomado de Madame Calderón de la Barca, *La vida en México*, 2a. ed., México, Porrúa, t. 2, 1977.

pecto a los cementerios ni las prácticas tradicionales de sepultura. Las autoridades de la nueva República retomaron las disposiciones para la segregación de los cementerios y, al mediar el siglo XIX, éstas se fueron concretando de manera desigual en las distintas localidades.

La probabilidad de que el difunto ocupara un espacio individual y visible en el mundo de los vivos se amplió considerablemente a medida que los espacios de inhumación fueron abandonando los atrios de las iglesias para establecerse, junto a capillas construidas ex profeso, en sitios distantes de las poblaciones.

Si nos remitimos a la organización interior de algunos cementerios mexicanos de la primera mitad del siglo XIX se puede constatar la existencia de columnarios con tumbas de nicho o gaveta individual. En ese tiempo también era usual la separación de los sepulcros de acuerdo con el sexo y

edad. El cementerio de San Pablo de la ciudad de México tenía dos filas de “veinte sepulcros chicos destinados a párvulos”. En la parte lateral izquierda tenía además 30 sepulcros destinados a las mujeres y, al lado derecho, “otros tantos [...] para hombres”.<sup>9</sup>

La ocupación del espacio seguía siendo transitoria en la mayoría de los casos. No obstante, en algunos panteones de la ciudad de México existían tumbas de distinción y otras medidas para el resguardo permanente de los restos. Por ejemplo, las avenidas del panteón de Santa Paula tenían “urnas cinerarias a trechos” que, al tiempo que adornaban el lugar, posibilitaban el resguardo de los restos cuando los difuntos “tuviesen que ceder el lugar a otros”. Para el autor anónimo de un folleto de la época, la idea de las urnas-osarios resultaba “ingeniosa” pues, “al par

<sup>9</sup> Anónimo, *Panteón de San Pablo*, México, impreso por Antonio Díaz, 1843, p. 2.

que podrán utilizarse para conservar la remem-branza de personajes distinguidos, serán un fon-do inagotable de recursos para el decente sostén del establecimiento que [requería] crecidos gas-tos”.<sup>10</sup>

El habitual anonimato de las tumbas excava-das en los pisos y paredes de las iglesias colonia-les se fue perdiendo a medida que se generaliza-ron los sepulcros de nicho o gaveta.

En panteones como el de San Fernando en la ciudad de México y el de Belén en Guadalajara, predominan las tumbas individuales, de nicho o gaveta, alineadas a lo largo de las paredes y tapa-das con placas de piedra o mezcla que se graba-ban con bajorrelieves y epitafios. Con frecuencia los datos de identidad del difunto se complemen-taban con octavas, sonetos o décimas. A pesar de que esas inscripciones aparecen escritas en pri-mera persona, casi siempre eran dispuestas por familiares o personas allegadas al muerto. De hecho, el autor del epitafio adquiría igual o mayor importancia que el propio fallecido, dado que en ocasiones lo que se intentaba exponer era el efec-to de la pérdida en los sobrevivientes. Eventual-mente el epitafio era escrito de antemano por el difunto o se ordenaba a alguno de los composito-res de oficio que vendieran sus versos y rimas con elementos más o menos estandarizados para cada caso.<sup>11</sup> De esta forma, los extensos epitafios posi-bilitaron, además de la identificación del difunto, la exhibición de representaciones de lo que la sociedad de ese tiempo consideraba un patriota, una esposa, un padre o un hijo muerto en su más tierna infancia o juventud.

<sup>10</sup> Anónimo, *Panteón de Santa Paula*, p. 3. Véase también Antonio García Cubas, *El libro de mis recuerdos. Narraciones históricas, anecdóticas y de costumbres mexicanas anteriores al actual orden social*, México, Porrúa, 1986, p. 388.

<sup>11</sup> En ciertos casos se consigna incluso el mismo epitafio en varias tumbas. Véase Anónimo, *Cementerio de Nuestra señora de los Ángeles de México*, México, Imprenta del Águila, s. f., pp. 13-14.



Figura 2. Sepulturas de nicho del panteón de San Fernando, ciudad de México. Fotografía de Alma Victoria Valdés.

La mayoría de las inscripciones funerarias de la primera mitad del siglo XIX se refieren a la figura femenina, en particular a las madres y esposas fallecidas. Los mensajes exaltan, entre otras virtudes, la vocación a la maternidad, la fidelidad y la prudencia. El epitafio dedicado a María de los Ángeles Juárez, muerta en 1842 a los 37 años de edad la representó como “mujer virtuosa, esposa perfecta, prudente, laboriosa y amable”.<sup>12</sup>

En el cementerio de San Antonio, de Parras de la Fuente, Coahuila, un fragmento del epitafio dedicado a Guadalupe Marchand, alude al descon-suelo que la prematura muerte de la madre dejó a su paso. Al mismo tiempo, sugiere de manera indi-recta las cualidades asignadas a la desaparecida:

[...] Ve desde allá, tus hijos que gimiendo  
De tu regazo buscan el abrigo [...] Y sólo hallan el lloro entre caricias,  
Ve desde allá, tu esposo que gimiendo,  
Tu recuerdo es, no más, su fiel amigo.  
¡y tus hijos sus únicas delicias!<sup>13</sup>

Como se puede apreciar, el efecto de la pér-dida se expresa sobre todo en los huérfanos, quienes aparecen buscando el “regazo” materno

<sup>12</sup> Anónimo, *Panteón de San Pablo*, op. cit., p. 4.

<sup>13</sup> Epitafio dedicado a Guadalupe Marchand de Lajous, 1859, observación directa, 4 de enero de 1999, Cementerio de San Antonio, Parras de la Fuente, Coahuila.

para satisfacer su necesidad de abrigo y refugio. Por su parte, el viudo también se representó afectado por la pérdida y esbozando una promesa de fidelidad y solitario recuerdo melancólico.

Por otro lado, las inscripciones funerarias dedicadas a los varones casi siempre aludieron al espacio público y a valores patrióticos cumplidos. Un fragmento del epitafio dedicado al teniente coronel D. José Barbori señala:

Valiente, fiel, honrado,  
Patriota esclarecido;  
De todos fue estimado  
Y de todos sentido.<sup>14</sup>

Con el tiempo, el sentido de las inscripciones fue cambiando para adecuarse a los nuevos tiempos. Así, con el avance del siglo y como resultado de los cambios políticos y sociales, se exaltaron valores seculares y virtudes republicanas que sirvieron para elaborar los perfiles heroicos y las hazañas de la gesta patriótica que empezaba a configurarse.

En Coahuila todavía existen algunos cementerios de la primera mitad del siglo XIX, entre otros el de San Antonio, en Parras de la Fuente, y el de San Esteban, en Saltillo. Aunque los monumentos de estos espacios están deteriorados, revisten importancia pues hasta donde sabemos se cuentan entre los más antiguos de Coahuila. El camposanto de Parras, establecido en 1825, fue el primero construido en un sitio alejado del templo parroquial. Sus monumentos más antiguos son estructuras que alcanzan hasta cinco metros de altura. Ahí los difuntos se albergaban sobre la superficie de la tierra, en gavetas distribuidas en varios niveles o pisos. Un elemento que distingue las tumbas de estos pan-



Figura 3. Tumbas de nicho en conglomerado familiar, cementerio de San Antonio, Parras de la Fuente, Coahuila. Fotografía de Alma Victoria Valdés.

teones de las descritas anteriormente, es que posibilitaron la unión de los difuntos de un grupo familiar en un mismo conglomerado.

El control que la Iglesia católica mantenía sobre los sitios de entierro no se vio amenazado hasta mediar el siglo XIX, y la administración de esos espacios, que se consideraban sagrados y exclusivos para los creyentes, siguió en manos de los párrocos. Los pronunciamientos gubernamentales indicaban que en los nuevos camposantos se haría “la misma distinción de tramos que en las iglesias y con la misma distinción de derechos que [designaba] el arancel del Obispado”.<sup>15</sup>

A pesar de las especificaciones, las autoridades municipales ampliaron su injerencia en los proyectos y esto generó frecuentes conflictos. El avance paulatino de los nuevos poderes políticos también abriría paso, en los años por venir, a la

<sup>14</sup> Anónimo, *Cementerio de Nuestra señora de los Ángeles de México*, op. cit., p. 10.

<sup>15</sup> APC, LG núm. 3, f. 2 v.

supresión del monopolio religioso sobre los espacios de sepultura.

### Manejo estatal y médico-sanitario de los espacios de inhumación

Durante la segunda mitad del siglo XIX los cementerios fueron objeto de cambios jurídicos que afectaron su condición de espacios religiosos consagrados por la Iglesia. El 30 de enero de 1857 se emitió en la ciudad de México la *Ley para el establecimiento y uso de los cementerios*.<sup>16</sup> Esta ley recuperaba argumentos médico-sanitarios e incluía numerosos dispositivos para el manejo de los cadáveres y sitios de inhumación. Las disposiciones liberales sugieren que —como ha observado Thomas Laqueur— el cuerpo muerto había sido “Absorbido cada vez más en el lenguaje de la medicina, de la higiene y de la química” y que “insignificante metafísicamente, se volvió intolerablemente repugnante, básicamente por su descomposición material”.<sup>17</sup>

La *Ley para el establecimiento y uso de los cementerios* no tenía un carácter anticlerical; sin embargo, en algunos de sus apartados se puede apreciar cierta apertura a opciones religiosas distintas de la católica. En el artículo 51 se autorizaba la construcción de cementerios particulares para los extranjeros que, habiéndose establecido en el país, profesaran cultos diversos al católico.<sup>18</sup> La norma se refería a los extranjeros, de

ello se deduce que, entre los mexicanos, una afiliación religiosa distinta a la católica aún resultaba inadmisibles, o cuando menos remota.<sup>19</sup> Al mismo tiempo la ley sólo permitía la sepultura de los no creyentes en cementerios “privados” o “especiales”, y eso imposibilitaba la mezcla de difuntos de distintas religiones en un espacio público común. De cualquier forma, al reconocer la presencia de otras opciones religiosas en México, la legislación preparaba el camino para una reforma más radical.

La *Ley para el establecimiento y uso de los cementerios* no suprimió la intervención eclesiástica en esos sitios. Pese a ello, sus artículos 52 y 53 limitaban la acción de los clérigos y otorgaban al Estado facultades para designarlos. El cuidado y vigilancia de los cementerios o panteones se depositaba en un agente municipal “por lo que hace á la administracion y direccion” y, “por lo que toca á los actos religiosos, al de un eclesiástico capellan”. Al hacer el deslinde entre lo administrativo y lo religioso, las autoridades no excluían la participación

sepulcros benditos destinados a los fieles”. Véase Anne Staples, “La lucha por los muertos”, en *Diálogos*, núm. 5, vol. 13, México, El Colegio de México, 1977, p. 19. Estos señalamientos se complementan con los de José L. Cossío, quien identifica el Cementerio Inglés de la Tlaxpana como el primero que se estableció en despoblado para dar sepultura a los que no profesaban la religión católica. Véase *Del México viejo*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1934, pp. 91-92. Posteriormente, entre 1846-1847, también hubo necesidad de establecer panteones para sepultar a los soldados muertos durante la invasión estadounidense a nuestro país.

<sup>19</sup> El predominio de la religión católica en México, así como la emergencia de ideas y opciones religiosas distintas al catolicismo ha sido estudiada por Jean-Pierre Bastian, “La lucha por la Modernidad religiosa y la secularización de la cultura en México durante el siglo XIX”, en Manuel Ramos Medina (comp.), *Memoria I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto Mora/UAM-Iztapalapa/ConduMex, 1998, p. 473, y Jean-Pierre Bastian, “Las sociedades protestantes y la oposición a Porfirio Díaz, 1877-1911”, en Jean-Pierre Bastian (comp.), *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX*, México, FCE/CEHILA, 1993, pp. 132-175.

<sup>16</sup> *Ley para el establecimiento y uso de los cementerios*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1857, en AGN, Folletería, vol. 19, exp. 547.

<sup>17</sup> Thomas W. Laqueur, “Los lugares de los muertos en la modernidad”, en *Historia y Grafía*, núm. 10, México, UIA, 1998, p. 17.

<sup>18</sup> *Ley para el establecimiento y uso de los cementerios*, op. cit., p. 9. Las primeras iniciativas para proveer de sepulturas a los extranjeros no católicos data de 1824. En esos años se acrecentó el número de ingleses avecindados en México y el ministro Pablo de la Llave avisó a los curas que se designaría un “lugar profano distinto como debe ser, de los cementerios o

---

del capellán; sin embargo, su nombramiento quedaba a cargo de los gobernadores y de los jefes políticos de manera que, igual que el administrador, el sacerdote se convertiría en un empleado del gobierno.

El agravamiento de los conflictos entre la Iglesia y el Estado aceleró el proceso de laicización de los espacios de sepultura. En 1859 el presidente Benito Juárez ordenó el cese de la intervención eclesiástica en los cementerios.<sup>20</sup> Ese mismo año, el 31 de julio, el gobernador de Nuevo León y Coahuila, Santiago Vidaurri, giró una orden similar en la que establecía la transferencia de los espacios de inhumación a los ayuntamientos.<sup>21</sup>

Otros señalamientos de la legislación de 1859 acentuaban el carácter laico y plural que se pretendía imponer a los nuevos sitios de entierro. Se señalaba por ejemplo que, a petición de los interesados, se podrían establecer campos mortuorios que quedarían abiertos para los ministros de cualquier culto.<sup>22</sup>

La respuesta de la Iglesia no se hizo esperar y, poco después de expedida la ley, el vocero del obispado de Linares envió una cordillera impugnando la decisión de las autoridades y destacando el carácter sagrado de los camposantos, cementerios, atrios y demás lugares destinados para sepultar los cuerpos de los fieles. Según

señalamientos del cura, la “esencia sagrada” de esos sitios quedaba de manifiesto desde el momento en que no podían usarse sin la consagración y las bendiciones del obispo o de algún sacerdote expresamente delegado; además, la legislación civil condenaba cualquier cosa que confluyera en el “desprecio de la majestad del santuario”.<sup>23</sup>

Las protestas de las autoridades eclesiásticas fueron enérgicas. Sin embargo, el Estado fue logrando un creciente control de los espacios de sepultura. Dicho control posibilitó la consagración política de ciertas áreas de los nuevos panteones civiles. Así, durante la segunda mitad del siglo XIX los despojos de algunos patriotas fueron exhumados de las iglesias para trasladarse a panteones, como el de San Fernando de la ciudad de México, que se destinaron al resguardo de los restos de los hombres que habían dado “honra y gloria a la patria”. En otros casos, las autoridades erigieron “rotondas” dentro de los panteones civiles que de igual forma servirían para preservar las “reliquias” de los próceres y héroes de la nueva religión cívica. De ese modo, la sacralización de “los venerables restos” fue paralela a la de los espacios que se designaron para albergarlos. Una de las primeras iniciativas para el establecimiento de un espacio funerario destinado a los ciudadanos distinguidos del país, fue tomada por el presidente Sebastián Lerdo de Tejada quien, en 1872, decretó la creación de una Rotonda de los Hombres Ilustres en el panteón Civil de Dolores. La rotonda serviría para honrar la memoria de los mexicanos que se habían distinguido como militares, hombres de ciencia, políticos o artistas.<sup>24</sup>

<sup>20</sup> AGECE, Fondos Decretos y Circulares, 5 de noviembre de 1859, y AGECE, Fondo Guerrero, c 9, e 53.

<sup>21</sup> AMS, D y C, c 3, e 326, 3 f, circular núm. 23 del 10 de agosto de 1859. Para fundamentar esta disposición, el gobernador Vidaurri refirió los artículos 3o. y 4o. de la circular expedida por el presidente Benito Juárez el 12 de julio de ese mismo año; en ésta se establecía la absoluta independencia entre los negocios del Estado y los eclesiásticos.

<sup>22</sup> A pesar de que este decreto autorizaba el acceso de los ministros de culto al campo mortuario, la *Ley sobre libertad de cultos*, publicada poco después, prohibía la realización de cualquier acto religioso fuera de los templos, incluidos los cementerios. Véase *Ley sobre libertad de cultos. Precedida de la nota con que fue circulada por el ministerio de Justicia*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1861.

<sup>23</sup> APC, LG núm. 4, f. 26.

<sup>24</sup> David Rafael Estrada Correa, “Un sepulcro para ellos de honor”, en *Querétaro*, núm. 52, Querétaro, Coordinación Social del Gobierno del Estado de Querétaro, 1969, pp. 32-42.





Figura 4. Rotonda de los Hombres Ilustres, panteón Civil de Dolores, ciudad de México. Fotografía de Alma Victoria Valdés.



Figura 5. Tumba del general Manuel Gual, panteón de San Fernando, ciudad de México. Fotografía de Alma Victoria Valdés.

En Coahuila, las iniciativas se dictaron años después, el 15 de febrero de 1910, cuando el Congreso del estado expidió un decreto para la construcción de la “Rotonda de los Coahuilenses Distinguidos”. La ubicación de la rotonda es significativa ya que ésta se construyó en el sitio destinado originalmente a la capilla del panteón de Santiago de Saltillo. En ese lugar se albergarían los restos sacralizados de los que hubiesen merecido el “bien del estado”.<sup>25</sup>

Los desplazamientos de orden político fueron paralelos a los cambios en la morfología de los sepulcros. En 1880 Ignacio Manuel Altamirano señalaba que “el sistema de gavetas quitaba toda poesía a la tumba y toda salubridad al edificio y al barrio”.<sup>26</sup> El punto de vista de Altamirano, común entre otros sectores de la sociedad mexicana, anunciaba el surgimiento de nuevas formas de monumentalidad funeraria. Los desplazamientos fueron rápidos, pero no absolutos y, según se puede observar en ciertos panteones de la ciudad de México, las tumbas de nicho de pared coexistieron con los sepulcros excavados en el piso y adornados con monumentos que emulaban temáticas

de la antigüedad clásica: formas arquitectónicas egipcias, columnas y obeliscos rotos, dolientes que se lamentan junto a la tumba, jarrones y urnas cinerarias, sarcófagos, etcétera.

### **Panteones privados, tumbas familiares y auge de la monumentalidad funeraria**

La supresión del control eclesiástico de los sitios de inhumación alentó las iniciativas para el establecimiento de panteones privados. Pero fue hasta avanzada la segunda mitad del siglo XIX cuando la conjunción de una serie de factores —fortalecimiento del Estado liberal, supresión del control eclesiástico, impulso estatal a las formas de propiedad privada, clima de bonanza económica y surgimiento de actores sociales con nuevas expectativas de uso y consumo— convirtió a los nuevos panteones en foco de interés de empresarios de bienes raíces y del propio Estado.

En la disposición del 5 de noviembre de 1859, expedida por Benito Juárez y circulada por el gobernador interino del estado de Nuevo León y Coahuila, se destacó la facultad de los particulares, sobre todo de los que no profesaban la religión católica, para el establecimiento de “campos mortuorios, necrópolis o panteones para entie-

<sup>25</sup> AMS, DC, c 9, e 529, 1 f.

<sup>26</sup> Ignacio Manuel Altamirano, *Paisajes y leyendas, tradiciones y costumbres de México*, Jacqueline Covo (introd.), 5a. ed., México, Porrúa, 1995, p. 43.

---

ros especiales”.<sup>27</sup> La apertura de dichos establecimientos no excluía la responsabilidad de las autoridades de pugnar por la construcción de nuevos campos mortuorios civiles en las poblaciones que los requirieran.

En otros apartados de esa legislación también se planteaban diversas modalidades de adquisición de las sepulturas: a perpetuidad; por cinco años, ya fuera sobre el terreno, en nichos, o en fosa común. También se consideraban espacios para urnas, osarios, e incluso para cenotafios que, como sabemos, eran tumbas o monumentos vacíos que se erigían para honrar la memoria de algún difunto que no podía ser inhumado en ese sitio.<sup>28</sup>

Una de las primeras concesiones para el establecimiento de un panteón privado en la ciudad de México —según señala José L. Cossío— se

otorgó el 16 de agosto de 1871 a los señores Amor y Escandón, Miranda Iturbe y Compañía, quienes fundaron el Cementerio General de la Piedad, que quedaría terminado el 31 de diciembre de ese mismo año. Otro permiso, fue concedido a Benfield, Breker y Compañía, quien edificó el panteón de Dolores. Años después, este último panteón fue adquirido por el gobierno federal, convirtiéndose en el Panteón Civil y General de la Ciudad. Otros panteones particulares construidos en ese tiempo y durante los primeros años del siglo xx fueron el panteón Español, propiedad de la Sociedad Española de Beneficencia, el Francés, establecido en la Piedad por la Association Française, Suisse et Belge de Bienfaisance et de Prévoyance; el Guadalupe y el Tepeyac, erigidos ambos en Guadalupe Hidalgo, y los panteones Americano, Monte Sinaí y Alemán, establecidos todos ellos en Tacuba.<sup>29</sup>

En Saltillo, el proceso de privatización de los sepulcros se aceleró a partir de 1866, cuando el antiguo panteón de la Parroquia Principal —abierto al clausurarse el que estaba anexo a la iglesia— mostró insuficiencias para seguir prestando servicio. El anuncio de la clausura estimuló a particulares interesados en los asuntos de panteones privados, como Benito Goribar —antiguo militar republicano que además incursionaba en los negocios—,<sup>30</sup> quien solicitó autorización para cons-

<sup>27</sup> AGECE, Fondos Decretos y Circulares, 5 de noviembre de 1859, y AGECE, Guerrero, c 9, e 53. Respecto a las diferencias que había entre los “campos mortuorios” y las “necrópolis o panteones”, el doctor Eleuterio González, gobernador de Nuevo León en 1872, señaló que el panteón era un sitio de mayor categoría que el campo mortuorio. Recomendó que los espacios de enterramiento se dividieran en tres partes: “una para panteón, donde se sepulsen los ricos, otra para campo mortuorio en donde se entierren los pobres” y otra reservada para los muertos de enfermedades miasmáticas, “cuyos sepulcros no deben abrirse jamás” y donde no debía venderse terreno alguno a perpetuidad. Véase José Eleuterio González, *Un punto de higiene pública, sepulturas, aplicado a la ciudad de Monterrey de Nuevo León*, Monterrey, La India, 1882, p. 71.

<sup>28</sup> Las licencias otorgadas a los particulares no constituían una forma de apropiación privada en sentido estricto. En realidad, antes de que se generalizaran los preceptos liberales en torno a la propiedad, los conceptos usuales eran los de “propiedad particular” y “dominio y posesión”, pues en ese tiempo la propiedad no se podía sustraer al bien común ni era concebida como hoy en día. Al referirse a las formas de propiedad del antiguo régimen, Annick Lempérière señala que, mientras que el vocablo “privado” alude a los negocios y bienes que se han sustraído a la República y “al común”, lo “particular” se refiere a la propiedad que aún no se ha desvinculado del conjunto de intereses comunitarios. Véase Annick Lempérière, “República y Publicidad a finales del antiguo Régimen (Nueva España)”, en François-Xavier Guerra, Annick Lempérière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII y XIX*, México, FCE/CEMCA, 1998, p. 72.

<sup>29</sup> José L. Cossío, *op. cit.*, pp. 96-98. Las referencias acerca de los cementerios establecidos en la ciudad de México durante la segunda mitad del siglo XIX se encuentran también en el trabajo de Arturo Casado Navarro, “Cinco monumentos funerarios de la época porfirista en la Ciudad de México”, en Beatriz de la Fuente (coord.), *Arte funerario. Coloquio Internacional de Historia del Arte*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas-UNAM, vol. II, 1987, p. 254. Un amplio estudio del panteón de Dolores, de la misma ciudad de México, se puede ver en Ethel Herrera Moreno, *Restauración integral del panteón de Dolores*, México, Delegación D-II-IA-2-INAH, Sección 10 SNTE, 2007.

<sup>30</sup> Goribar fue coronel de las fuerzas comandadas por el general Andrés S. Viesca; también se desempeñó como jefe político. En 1886 incursionó en los negocios al establecer

truir un panteón privado al oriente de la ciudad. Se trataba, según señaló su promotor, de una obra “moderna” y “cosmopolita”, destinada a satisfacer “los gustos más exigentes”. Para Goribar, el panteón se habían convertido en un sitio donde “se concilia la decencia, [...] el grave embellecimiento y la respetuosa veneración [hacia los familiares difuntos]”.<sup>31</sup>

Los señalamientos del empresario dejan ver la importancia que estaba cobrando la tumba como lugar de culto familiar. Más que un espacio para el depósito de cadáveres, sujeto a prescripciones de orden sanitario, el sepulcro empezaba a concebirse como un espacio destinado al resguardo y veneración de los restos de las nuevas estirpes familiares.<sup>32</sup>

El panteón Francés de la ciudad de México compendia las características que —según algunos intelectuales y miembros de la alta sociedad del país— debía tener un panteón “moderno”: amplios espacios, sepulcros subterráneos adornados con artísticos monumentos, vegetación abundante, salubridad, elegancia y buen gusto. En él se habían desterrado las imágenes lúgubres que eran tan frecuentes en los antiguos cementerios de la ciudad.<sup>33</sup> Respecto al panteón Francés, Ignacio Manuel Altamirano señalaba:

Este cementerio tiene un aspecto diferente, aquí la muerte no se presenta a los ojos con esa horrible faz que tiene en los cementerios mexicanos.

Aquí desde la puerta se encuentra uno flores, verdura, aire puro. El cementerio es amplio y está sembrado todo él de árboles que nada tienen de

una “casa de posada” en una de las calles más céntricas de Saltillo.

<sup>31</sup> AMS, PM, c 126, e 10, 38 f.

<sup>32</sup> En 1874 el positivista francés Pierre Laffitte observó que “la tumba desarrolla el sentimiento de la continuidad en la familia, y el cementerio el sentimiento de la continuidad en la ciudad y en la humanidad”. Pierre Laffitte, citado en Philippe Ariès, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, 1999, pp. 450-451.

lúgubre. Aquí no hay pestilentes gavetas, sino que los cadáveres están sepultados en el suelo y cubiertos por una espesa alfombra de musgo y de flores de mil especies. Sobre monumentos sencillos de piedra gris o blanca, pero artísticamente labrados y contruidos, no halla uno más que los nombres y la fecha del fallecimiento, *como debe ser*.<sup>34</sup>

Los comentarios finales de esta cita muestran que, igual que ocurría respecto a los espacios de enterramiento, los sentidos de la epigrafía funeraria estaban cambiando. En efecto, los epitafios de algunos panteones mexicanos fueron objeto de mordaces críticas. Por ejemplo, Altamirano consideraba que las inscripciones del panteón de Santa Paula constituían una “estúpida herencia de la ignorancia antigua”, que ponía en ridículo “nuestra cultura y nuestro buen sentido”. Por ello, el literato propuso que en la tumba sólo se grabara el nombre del difunto.<sup>35</sup>

La animadversión hacia los extensos epitafios se fue generalizando durante la segunda mitad del siglo XIX y, conjugada con la irrupción de otros medios de comunicación, influyó en el cambio de contenidos y extensión de las inscripciones. El acortamiento de la epigrafía operó en sentido inverso a la expansión de la lápida de las nuevas tumbas horizontales. Así, a medida que el espacio de escritura se ampliaba, la costumbre de incluir largas composiciones en la losa sepul-

<sup>33</sup> El uso de cráneos, tibias y aun esqueletos completos como elemento ornamental, fue frecuente en los cementerios de México durante la primera mitad del siglo XIX. Un ejemplo, entre muchos otros, se puede observar en las descripciones del cementerio de Nuestra Señora de los Ángeles. Éste tenía en las puertas de la capilla “dos calaveras pintadas en el tablero principal [...] y tres cráneos y un pedazo de costillar en el [tablero] de abajo”, también había “sobre los tablerillos una calavera con sus canillas”. Véase Introducción al *Cementerio de Nuestra Señora de los Ángeles de México*, op. cit.

<sup>34</sup> Ignacio Manuel Altamirano, *Ignacio Manuel Altamirano*, Vicente Quirarte (selec. y pról.), México, Cal y Arena, 1999, p. 651. *Cursivas mías*.

<sup>35</sup> *Ibidem*, pp. 640, 649.

---

cral fue decayendo, aunque sin desaparecer del todo, quedando como norma más o menos generalizada la inscripción escueta del nombre del fallecido, acompañado de las fechas de su nacimiento y muerte.

En Coahuila, el informe presentado por el gobernador Miguel Cárdenas, el 18 de noviembre de 1899, anunció como uno de los principales logros la edificación del “Gran Panteón” de Santiago. Con “su posición ventajosa y su distribución regular y ordenada”, el panteón obedecía “a las prescripciones de la higiene y salubridad públicas”. A la “elegancia y solidez” de la obra se sumaban el “buen gusto arquitectónico que en ella domina[ba]”.<sup>36</sup>

De esa forma, los miembros de la burguesía nacional y extranjera radicados en Saltillo encontraron en los pasillos de distinción del panteón de Santiago una oportunidad para mostrar y ratificar su posición social.

Los inquilinos del nuevo panteón se encargarían de hacer notorio el dominio adquirido del espacio a través de las inscripciones como “propiedad perpetua”, “propiedad de la familia...”, o, simplemente, “a perpetuidad”. En otros casos, el monumento situado en los pasillos de primera clase se rodearía con verjas de hierro. Esas barreras, además de proteger la tumba, actuarían como signos explícitos de las prerrogativas de uso exclusivo de la misma.

Si comparamos las tumbas de principios del siglo XIX con las de finales del mismo siglo, las diferencias saltan a la vista. Una de ellas, quizá la más importante, se refiere a que los sepulcros no fueron construidos como nichos de pared, sino como tumbas además para criptas subterráneas con monumentos sobrepuestos. De esa forma, el movimiento para hacer visible la pre-

sencia del difunto a través de un monumento se acompañó de una propensión al ocultamiento progresivo de las facetas más degradantes de la muerte. En lo sucesivo, el cadáver se escondería bajo la superficie de la tierra dejando a la vista sólo las representaciones gloriosas y metafóricas de la muerte, expuestas en criptas y formas escultóricas.

Los cambios en la morfología de la tumba se acompañaron de un incremento en la demanda de monumentos y criptas funerarias y de la proliferación de talleres de mausoleos y esculturas. Entre los factores que coadyuvaron al establecimiento de este tipo de negocios están el aumento de la demanda, propiciado quizá por un clima de bonanza y crecimiento económico, la institución de mecanismos jurídicos para la adquisición privada del sepulcro, los cambios en la morfología de la tumba y en el diseño de los nuevos campos mortuorios y panteones; el apoyo estatal dado a los productores de esculturas y el consecuente fortalecimiento del campo artístico, así como la circulación de nuevas modas y estilos escultóricos.

Al declinar el siglo XIX la necesidad de adquirir un monumento funerario se había generalizado en algunas de las localidades más importantes del país, instalándose en el corazón de la burguesía, que lo consideraba como símbolo distintivo de la posición social de su propietario.

Los modelos arquitectónicos y escultóricos importados de Europa, comunes en algunas ciudades del país, fueron característicos de lo que podría identificarse entre algunos grupos sociales como “el buen gusto”. De ese modo, las esculturas y criptas funerarias adoptarían el estilo neoclásico, neogótico, romántico o ecléctico, entre otros.

Una forma de sepultura frecuente al final del siglo XIX y principios del XX fue la capilla fune-

<sup>36</sup> *El Coahuilense*, núm. 32, 2a. época, t. VII, 18 de noviembre de 1899.



Figura 6. La Fe y la Esperanza resguardan la entrada de la cripta familiar de Crescencio Rodríguez González. Biagi Hermanos, panteón de Santiago, Saltillo, Coahuila. Fotografía de Alma Victoria Valdés.

raria, que reproducía un templo en miniatura, permitiendo que las nuevas estirpes de comerciantes y empresarios cumplieran, a pesar de la distancia temporal, la vieja aspiración de un sitio privado de entierro en el interior de la iglesia.

La adopción de este tipo de sepulcros resulta significativa porque, en este caso, más que como tumba individual, la capilla se construía para el resguardo de los restos de un grupo familiar. Ello es indicador de la importancia que estaba adquiriendo la tumba para la preservación de los restos de las genealogías familiares.

En Saltillo, los inquilinos del panteón de Santiago se vieron arrastrados por la influencia europea y, aunque con décadas de retraso, adoptaron los estilos característicos de las tumbas de la capital y de Europa. Un ejemplo inmejorable de la importancia que los saltillenses asignaban a los monumentos funerarios se puede observar en el contrato celebrado el 14 de julio de 1910,

entre el señor Julio Flores Valdés y la empresa Biagi Hermanos, de San Luis Potosí, que se dedicaba a la fabricación de esculturas y criptas funerarias. El señor Flores representó a su madre, quien deseaba ordenar una capilla funeraria para su difunto esposo Gabriel Flores, destacado empresario de la localidad fallecido en 1904.<sup>37</sup>

El monumento se edificaría conforme a un diseño previamente entregado al contratante. Franqueando la entrada y sobre la cúpula de la capilla, se colocarían las esculturas de la Fe, la Esperanza y la Caridad, virtudes teologales que por esa época estaban de moda en los principales panteones del país. El cuerpo exterior de la capilla sería “chapeado con mármol de Carrara

<sup>37</sup> Contrato celebrado entre el señor Julio Flores y Biagi Hermanos, de San Luis Potosí, para la construcción de una capilla en el panteón de Santiago de Saltillo. Archivo privado de la señora Regina Flores viuda de Bárcenas. Agradezco a la señora Flores el préstamo del contrato y la información que me proporcionó poco antes de morir.



Figura 7. Cripta familiar de Gabriel Flores. Biagui Hermanos, panteón de Santiago, Saltillo, Coahuila. Fotografía de Alma Victoria Valdés.

blanco, con sus respectivos adornos de relieve, como lo [pedía] la estética de buena construcción”.<sup>38</sup> Esos fragmentos de forma, manifiestos en la figura 7 —molduras, floreros, hierros, biselados y cielos estrellados—, aparentemente insignificantes, adquirirían sentido en el conjunto convirtiéndose en signos visibles de la posición social del propietario.

La proliferación de los monumentos funerarios y su comercialización fue producto de un proceso complejo en el que se entrelazaron diversos factores: la apropiación privada de los lotes de sepultura en los nuevos panteones estatales y particulares, el gradual fortalecimiento del campo artístico,<sup>39</sup> en particular respecto a la

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> Para Pierre Bourdieu, el campo se constituye como un con-

arquitectura y a la escultura, el apoyo decidido del Estado y la demanda creciente de asociaciones, organismos cívicos y particulares.

La tendencia al ensalzamiento de lo material y la necesidad de honrar a los muertos seguramente incidieron en la demanda de sepulcros y monumentos. En *El declive del hombre público*, Richard Sennett destaca que las condiciones impuestas por el capitalismo en la sociedad burguesa del siglo XIX llevaron a una “mistificación de la vida material” y a un “secularismo” basado en el “código de lo inmanente, más que de lo trascendente”. Este desplazamiento, aumentó el interés por los objetos y por las apariencias, generando una especie de “fetichismo del artículo de consumo”.<sup>40</sup>

## Conclusiones

Por medio de este trabajo hemos analizado algunos de los desplazamientos que se manifestaron en torno a los cementerios y sus monumentos a lo largo del siglo XIX. Entre otras cuestiones, se han podido observar los siguientes aspectos.

1) El surgimiento de una “mirada” secular del cuerpo muerto, así como una tendencia a la separación del mundo de los muertos y de los vivos que, a finales del siglo XVII, se reflejó en los edictos para la segregación de los cementerios de los poblados y en las restricciones para la realización de entierros en los templos.

junto de relaciones históricas objetivas entre posiciones ancladas en ciertas formas de poder y por la existencia de un capital común; los agentes que participan en él tienen “una complicidad objetiva que subyace todos los antagonismos”. Véase Pierre Bourdieu, *Sociología y cultura*, Martha Pou (trad.), México, Conaculta/Grijalbo, 1990, pp. 17-19; Pierre Bourdieu y Loïc J. D. Wacquant, *Respuestas por una antropología reflexiva*, México, Grijalbo, 1995, p. 64, y Pierre Bourdieu, *Las reglas del arte. Génesis y estructura del campo literario*, Thomas Kauf (trad.), Barcelona, Anagrama, 1995.

<sup>40</sup> Richard Sennett, *El declive del hombre público*, Gerardo Di Masso (trad.), Barcelona, Península, 1978, pp. 31-35.

---

2) El lento pero progresivo establecimiento de cementerios extramuros, así como la ampliación de las posibilidades de ocupar una tumba individual, visible y con epigrafía.

3) El creciente control estatal sobre los espacios de sepultura y la adopción de medidas jurídicas que culminaron, en la segunda mitad del siglo XIX, con la pérdida del monopolio eclesiástico de los espacios de inhumación y con el establecimiento de panteones civiles a cargo del Estado.

4) La consagración política de ciertas áreas de enterramiento destinadas a resguardar las cenizas de los hombres ilustres, así como de los sepulcros y monumentos que actuaron como medios didácticos de educación cívica y como recursos para la configuración de la historia de la patria liberal.

5) El tránsito a los panteones “modernos”, con sepulcros familiares adquiridos como “propiedad perpetua”, y la proliferación de monumentos y

capillas funerarias que mostraban la posición y el “buen gusto” de la burguesía en ascenso en las últimas décadas del siglo XIX.

6) El surgimiento de una nueva sensibilidad respecto a la muerte, manifiesta en un movimiento contradictorio que fluctuó entre el ocultamiento de ciertas facetas degradantes de la muerte, a través del sepulcro subterráneo, y la exhibición de elementos metafóricos, presentes en los monumentos funerarios que se construían sobre la tumba.

Al vincular los desplazamientos de los espacios de enterramiento y sus monumentos con sucesos políticos, económicos y culturales, se ha buscado comprender el sentido de estos vestigios de cultura situándolos en el contexto social que los hizo posibles y, al mismo tiempo, superar los mecanismos de interpretación formalista, que analizan los monumentos funerarios y sus elementos sin tener en cuenta las condiciones que los posibilitaron como expresión cultural de un lugar y un tiempo determinados.

